



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

EDICTO

HAGO SABER: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza Fiscal siguiente:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Que en el Boletín Oficial de la provincia número 176, del día 12 de septiembre de 2025, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 15-09-2025 al 27-10-2025, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de fecha 13 de Julio de 1998.

En Arahal a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Francisco Brenes Gamboa

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/10/2025
HASH: 9ed5825786e5718d784419d0ba8c2



Cód. Verificación: 50UPPN7154ULHX6ORLEFLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



HACIENDA - TESORERIA

1 de 7



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 de este último texto legal, el Ayuntamiento de Arahal acuerda modificar la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

HACIENDA - TESORERIA

2 de 7



Cód. Verificación: 50UPPW7L5ULHAXGRL6FLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

TARIFA 1ª. CESIÓN DE TERRENOS POR PLAZO MÁXIMO DE 75 AÑOS

HACIENDA - TESORERIA

3 de 7



Cód. Verificación: 50UPPW7L5UHX6ORLEFLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

1. Cesión de terrenos para la construcción de panteones en las calles que acuerde el Ayuntamiento, por cada metro cuadrado de superficie, con máximo de 2'7 metros lineales de profundidad.....700 euros
2. Cesión de nichos unitarios, contruidos para adultos.....900 euros
3. Cesión de nichos osarios.....600 euros
4. Cesión de nichos unitarios, contruidos para párvulo.....600 euros
5. Cesión de columbarios. (Capacidad máxima 4 urnas).....900 euros
6. Cesión de fosas en el suelo, suficientes para tres enterramientos.....1.850 euros

TARIFA 2ª. OCUPACIONES TEMPORALES

1. Cesión temporal por 10 años de nicho para adultos.....170 euros
2. Cesión temporal por 10 años de nichos para párvulos.....50 euros
3. Cesión temporal por 10 años de nichos osarios.....80 euros
4. Cesión temporal por 10 años de nichos columbarios.....170 euros
5. Cesión temporal por 10 años de fosas en el suelo.....500 euros

En el supuesto de inhumaciones de cadáveres en nichos o columbarios que estuvieran gozando en ese momento de una cesión por diez años, se devengará una nueva cesión, pero la tarifa a satisfacer se prorrateará por trimestres naturales, descontándose los que restasen de los primeros cuatro años desde su última renovación que tuviesen concedidos en ese momento.

TARIFA 3ª. DERECHOS DE INHUMACIÓN

1. Derechos de inhumación en panteones en Alza.....80 euros
2. Derechos de inhumación en panteones en Suelo.....150 euros
3. En nichos de adultos.....40 euros
4. En nichos de párvulos.....30 euros
5. En nichos osarios.....30 euros
6. En panteones, de restos procedentes de nichos.....50 euros
7. En columbarios o repositorio de cenizas.....50 euros

HACIENDA - TESORERIA

4 de 7



Cód. Verificación: 50UPPN7J54UHX6RUEFLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de Arahal

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

8. Derechos de inhumación en fosa de suelo (solo cenizas y restos cadavéricos).....100 euros

TARIFA 4ª. DERECHOS DE EXHUMACIÓN

1. Traslados de restos de osarios a panteones.....40 euros

2. Derechos de exhumación de restos procedentes de nichos.....40 euros

3. De restos procedentes de panteones.....100 euros

4. Columbarios.....50 euros

5. Derechos de exhumación de fosa de suelo.....100 euros

Las inscripciones en el Registro Municipal de panteones, nichos o columbarios devengarán, en concepto de derechos de inscripción, un tanto por ciento del valor de la adquisición, conforme a la siguiente escala:

a) La primera inscripción.....4,10%

b) Las nacidas por transmisión de cualquier título entre ascendientes o entre cónyuges. 7,18%

c) Transmisiones de cualquier título entre parientes colaterales hasta el 4º grado de consanguinidad inclusive.....15,39%

d) Transmisiones de cualquier título entre parientes que pasen el 4º grado.....20%

e) Por sucesiones mortis causa sin relación de parentesco.....25%

Artículo 7º.

Si por voluntad del sujeto pasivo el nicho o fosa que se encontrase cedido para su ocupación temporal por diez años quedase vacío, pasará a disposición del Ayuntamiento sin devolución de importe alguno.

Artículo 8º.

Las inhumaciones en nichos, fosas o columbarios cedidos por diez años, se entienden por dicho número de años, transcurridos los cuales habrán de renovarse, satisfaciendo los interesados nueva tasa en la cuantía que esta

HACIENDA - TESORERIA

5 de 7



Cód. Verificación: 50UPPW7J54UHX6QRL6FLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Ordenanza establece o que se establezcan en el futuro, siendo válida la renovación para otros diez años.

Artículo 9º. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 10º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, junto con la autoliquidación de la tasa que corresponda, que tendrá carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda efectuar el Ayuntamiento una vez que el servicio haya sido prestado.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Artículo 11º.

En la Tesorería Municipal se llevará un registro donde se hará constar, además de los datos que se estimen oportunos, la clase de enterramiento y la fecha del mismo. Asimismo se llevará un libro de registro de las cesiones de terrenos y panteones construidos, en el que se hará constar el nombre de los titulares y las posibles transmisiones que se efectúen.

HACIENDA - TESORERIA

6 de 7



Cód. Verificación: 50UPPW7J54UHX6RUEFLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de **Arahal**

TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza modificada por el Pleno en sesión celebrada en Arahal, a 31 de julio de 2025 empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº xx de fecha xx xxxxxxxx de xxxx y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los Artículos no modificados continuarán vigentes.

HACIENDA - TESORERIA

7 de 7



Cód. Validación: 50UPPW7J54LHAX6RLEFLDYMA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7